

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LA CARGA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130404

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en los números 1 y 2 del Artículo Segundo del Título Segundo de las condiciones generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las condiciones particulares de la póliza, por los daños causados accidental y directamente por los objetos transportados en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

- a) Los daños producidos a terceros, por los objetos transportados en el vehículo asegurado, durante la carga o descarga de los mismos, o por los medios utilizados para dichas carga o descarga.
- b) Los daños producidos a terceros por animales, personas o cosas remolcadas por el vehículo asegurado.

ARTICULO 3º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las condiciones particulares de la póliza para este efecto.